

T/1714

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, - 7 ENE. 2010

VISTO: La solicitud de GROPPER S.A. a fin de que se le otorgue prórroga del			
beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a dos			
(2) de sus trabajadores.			
RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal			
de la Empresa al Seguro por Desempleo			
CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de			
tareas de la Empresa y éstà se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo			
II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los			
plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de			
agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de			
octubre de 2008			
III) Que resulta conveniente conceder una extensión del			
amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las			
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal			
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del			
decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo			
1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008			
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA			
RESUELVE			
1° - AMPLÍASE por el plazo de sesenta (60) días, el beneficio del subsidio por			
desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (2) trabajadores de la			
Empresa GROPPER S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al			
mismo			
2º EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará			
conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de			

13,003/18/201/2008

agosto de 1981, en la redacción dada por el a	rtículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de
octubre de 2008	
3° COMUNÍQUESE, publíquese, etc	
	Presidence de la República

3

š